



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ISRAEL LÓPEZ RABA
DEMANDADOS:	LUIS VICENTE LÓPEZ RABA
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00011-00

ANTECEDENTES

El pasado 2 de febrero de 2023 se admitió demanda de pertenencia de la referencia, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012. Del mismo modo se le ordenó a la parte activa del proceso: (i) Notificar al demandado LUIS VICENTE LÓPEZ RABA, (ii) Instalar la valla en el predio objeto del presente proceso, (iii) La inscripción de la demanda en el F.M.I. 070-54569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y (iv) Emplazamiento de las personas indeterminadas.

CONSIDERACIONES

La parte demandante allegó la notificación personal remitida al demandado LUIS VICENTE LÓPEZ RABA correo electrónico luidora60@hotmail.com; no obstante la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a saber: (i) informar la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado, (ii) allegar las evidencias correspondientes y (iii) anexar acuse de recibido. Por lo tanto, el despacho no tendrá en cuenta la notificación personal.

De otro lado, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a las ordenes impartidas en los ordinales tercero, cuarto, quinto y sexto del auto admisorio de la demanda, se requerirá para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte activa para dé cumplimiento a los ordinales tercero, cuarto, quinto y sexto del auto admisorio de la demanda fechado del 2 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy tres (3) de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72b3112237dcd3f747e7ffc01c2e1cecd8982a5e2b747834b00b0c91466dcf**

Documento generado en 02/03/2023 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>